

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA



SERVICIOS DE INFORMACION

Avenida PROVIDENCIA 871, SANTIAGO, CHILE
Cable: UNATIONS - SANTIAGO, Casilla 179 D

NACIONES UNIDAS

13 de noviembre de 1962

Año VIII-N°6

NOTICIAS DE LA CEPAL

SUMARIO

DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Páginas

- | | |
|-------|---|
| ii | "Dos Palabras" |
| 1 | Vinculación de Costa Rica y Antecedentes |
| 2 | El Comité de Cooperación Económica: sus funciones y actividades. |
| 4-6 | Reunión en México: reseña de los debates y texto del anteproyecto de Protocolo. |
| 7-9 | Las definiciones arancelarias; los regímenes transitorios; el caso de las plantas de ensamble, y otros asuntos. |
| 10 | Balance general del Movimiento de Integración Económica en el Istmo Centroamericano |
| 11 | El Banco Centroamericano de Integración Económica |
| 12-13 | Desarrollo Industrial; Transportes; Electricidad; Agricultura y Vivienda |
| 14 | LA ESAPAC y el ICAITI. |



900055285 - BIBLIOTECA CEPAL

DOS PALABRAS

Centroamérica, que es la región del mundo cuya población ha venido aumentando a un ritmo más acelerado que la de cualquiera otra, está en el umbral de convertir en realidad la iniciativa expresada en 1951, en Ciudad de México, por los personeros del sector económico del Istmo: el Mercado Común Centroamericano.

Se produce este acontecimiento con la adhesión definitiva de Costa Rica a los Tratados y Convenios ya suscritos por los otros cuatro países.

La presente entrega de NOTICIAS DE LA CEPAL, incluye un resumen sobre el ingreso de Costa Rica y una reseña de las diversas actividades que se cumplen en el proceso de integración económica del Istmo, cuya población actual es de más de diez millones y - por su aumento anual superior al 3% - será de veinte millones hacia 1983.

DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACION
ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Con la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, programada para el 14 de noviembre en Tegucigalpa, Honduras, se cumplirá otra de las jornadas del movimiento de integración económica de América Latina.

En dicha reunión, se espera que Costa Rica concretará su plena participación en el mercado común centroamericano, anunciada en San José en julio del presente año, al adherir al Tratado General - en vigor en los otros cuatro países centroamericanos desde junio de 1961 -, al Banco Centroamericano y al Protocolo de Managua sobre Equiparación Arancelaria. De esta manera, Costa Rica formará parte de todos los convenios regionales de integración económica, pues en años anteriores había suscrito conjuntamente con Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el Tratado Multilateral de Libre Comercio; el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración; y el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

Antecedentes

La incorporación definitiva de Costa Rica viene a culminar satisfactoriamente las diversas negociaciones entabladas en la región desde hace varios años, ya que la integración económica centroamericana se planteó por primera vez en México, durante el Cuarto Período de Sesiones de la CEPAL, efectuado en 1951. En aquella oportunidad, los gobiernos de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, acordaron trabajar conjuntamente hacia la integración gradual y progresiva de sus respectivas economías nacionales, y decidieron la creación del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano. Con este paso concreto, los gobiernos de los países centroamericanos llevaron a la acción práctica el concepto de integración económica regional que la Comisión Económica de las Naciones Unidas para la América Latina había señalado en 1949, en el Estudio Económico de ese año. El Comité de Cooperación, integrado por los Ministros de Economía de los cinco países centroamericanos se constituyó en 1952 como organismo subsidiario permanente de la CEPAL y desde entonces ha venido dirigiendo y orientando el Programa de Integración del Istmo.

Funciones y actividades del Comité

En cumplimiento de esa labor, el Comité de Cooperación Económica ha venido desempeñando las siguientes funciones principales:

- estudio de los problemas del mercado común, elaboración de los tratados centroamericanos correspondientes y negociación de los mismos hasta su firma por parte de los gobiernos;
- análisis de los problemas del desarrollo integrado y negociación y formulación de la política económica a seguir al nivel regional; y
- concepción, planeamiento y recomendación del establecimiento de instituciones de carácter centroamericano encargadas de ejecutar la política conjunta de los gobiernos en campos determinados de la integración económica.

En estas actividades, el Comité ha contado con el asesoramiento de la Secretaría de la CEPAL y ha recibido el apoyo de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de varios de sus organismos especializados, como la FAO y la OIT. Asimismo, ha establecido seis subcomités, integrados por funcionarios y técnicos de los gobiernos miembros en los campos de importancia para la integración económica: comercio exterior, transporte, coordinación estadística, electrificación, agricultura y vivienda.

Hasta 1958, las labores realizadas se centralizaron en la tarea de conocer a fondo la realidad económica y los problemas fundamentales del desarrollo de la región, con el propósito de crear el marco y sentar las bases necesarias para preparar y formalizar los acuerdos gubernamentales correspondientes.

Instrumentos iniciales

Dentro de estas características el programa se orientó en su etapa inicial hacia la formación del Mercado Común Centroamericano, mediante la eliminación de las barreras aduaneras y de otra índole al comercio intrarregional y la adopción de una tarifa uniforme a la importación. En 1958 se suscribió el primer instrumento legal sobre la materia: el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. Se le destinó a perfeccionar una Zona Centroamericana de Libre Comercio en forma gradual, en un plazo de diez años. Acontecimientos de diversa índole, ocurridos con posterioridad, condujeron a la decisión de acelerar el ritmo de avance en la formación del mercado común,

acortando los plazos y modificando radicalmente los procedimientos empleados. Esta decisión se concretó en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en Managua en diciembre de 1960, y en vigencia desde junio de 1961. Al suscribir este Tratado los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, acordaron dejarlo abierto a la adhesión de cualquier estado centroamericano que no lo hubiese suscrito en esa oportunidad. Paralelamente, instaron al de Costa Rica a que se adhiriera en el menor tiempo posible. La recomendación hizo extensiva tal solicitud para el Convenio Consultivo del Banco Centroamericano de Integración y el Protocolo de Managua sobre Equiparación Arancelaria, suscritos también en aquel momento.

Adhesión de Costa Rica

A principios de 1962 el Gobierno de Costa Rica decidió adherirse a los tres convenios mencionados y con este propósito realizó los estudios y trabajos previos correspondientes. Para esta tarea contó con la asesoría de la CEPAL y la de la Secretaría Permanente del Tratado General. Oficialmente, la adhesión se verificó entre el 23 y el 31 de julio, en San José, en la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica. No obstante, para la plena participación en el mercado común centroamericano quedaba pendiente convenir con cada uno de los demás países de la región las listas de productos de excepción al libre comercio y los regímenes temporales a que estarían sujetos dichos productos durante el período de transición. Las negociaciones bilaterales, similares a las que esos países habían realizado, quedaron abiertas a raíz de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité. La primera serie se efectuó en San José, entre el 7 y el 24 de septiembre. El orden para tales negociaciones fue el siguiente: con Honduras, del 7 al 9 de septiembre, con Guatemala del 10 al 13, con Nicaragua del 17 al 20, y, finalmente con El Salvador, del 22 al 24 de septiembre.

En estas negociaciones bilaterales se fijaron las orientaciones de carácter general y los criterios básicos para la elaboración de las listas. Se prestó especial atención a la fecha en que comenzará a contarse el período de transición para los productos de excepción al libre comercio, y el principio de no restringir el tratamiento de libre comercio que las partes se hubiesen otorgado de pleno por virtud de tratados bilaterales.

Las negociaciones se llevaron a cabo producto por producto, tomando como base las listas propuestas por cada uno de los gobiernos, y teniendo en cuenta los regímenes especiales de excepción vigentes entre los demás países miembros del Tratado General.

También se consideró como elementos importantes, los gravámenes uniformes a la importación y las cifras del comercio intercentroamericano. En cada una de las negociaciones se formuló, por pares de países, la primera lista de productos que serían objeto de restricciones al libre comercio total y se determinaron las modalidades que regirían el intercambio de cada uno de ellos durante el período de transición.

Hacia las negociaciones multilaterales

Como paso subsiguiente, se acordó celebrar una reunión de funcionarios gubernamentales en la subsele de la CEPAL, en México. La reunión se dividió en dos etapas. La primera se dedicó a perfeccionar las modalidades de intercambio establecidas para ciertos productos durante las negociaciones bilaterales. La segunda estuvo dedicada a iniciar entre los cinco países la negociación de las listas correspondientes hasta convenirlas en forma multilateral.

La reunión se efectuó del 8 al 15 de octubre y alcanzó los dos objetivos propuestos. En ambos casos, las negociaciones se llevaron a cabo producto por producto, teniendo como base los regímenes transitorios y los Tratados y Convenios existentes. Además, y como elementos adicionales de juicio, la CEPAL presentó informaciones sobre el estado actual de la equiparación de aforos de algunas materias primas, y cifras de comercio exterior e intercambio centroamericano para los productos cuyo tratamiento de excepción no había sido acordado durante la primera negociación. Como resultado de esta reunión de funcionarios gubernamentales, se eliminaron algunas de las restricciones al intercambio establecidas para determinados productos en el curso de la primera fase de la negociación bilateral. En otros casos, se adoptaron tratamientos más progresivos hacia la liberalización del intercambio. Las listas convenidas son, en lo general, similares en cuanto al número de productos que incluyen, a las que ya están en vigor entre los demás países miembros del Tratado General, y contienen iguales modalidades y requisitos.

Los acuerdos logrados se basan en una amplia consideración de cada uno de los problemas que presenta el intercambio de los respectivos productos y por ese motivo pueden considerarse como acuerdos firmes, establecidos al nivel de funcionarios gubernamentales,

Resumen de los debates

Durante los debates efectuados en la reunión de México, se mantuvieron los mismos criterios y orientaciones que se habían adoptado desde el principio de las negociaciones. Se confirmó que las listas se han formulado sobre la base de que el período de transición para los productos allí incluidos empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigor el Tratado General. Por su parte, la Delegación de Costa Rica expresó que se reservaba el derecho de plantear la revisión de dicha base durante la reunión del Comité de Cooperación Económica en que habrá de conocerse, y en su caso, suscribirse el Protocolo respectivo al Tratado General.

Las demás delegaciones instaron a la de Costa Rica para que realizara consultas con los demás gobiernos, de modo que el asunto fuera resuelto en forma definitiva en la segunda reunión multilateral. De esta manera se ratificarían las bases negociadas o, si fuere el caso, se harían los ajustes necesarios en las listas. Agregaron que el cambio de la base, hasta este momento acordada, significaría una modificación del nivel alcanzado en las negociaciones realizadas hasta la fecha.

También se confirmó el criterio de consolidar dentro del Tratado General, el libre comercio anteriormente convenido por Costa Rica con los demás países centroamericanos con los que ha suscrito tratados bilaterales de libre comercio, tratando al mismo tiempo de liberalizar el intercambio de aquellos productos que en dichos instrumentos estaban sujetos a controles cuantitativos y otras restricciones.

Anteproyecto de Protocolo

En el curso de esta reunión de funcionarios gubernamentales se redactó el anteproyecto del Protocolo que registra la incorporación definitiva de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, y cuya firma corresponde a los participantes en la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo.

El anteproyecto consta de varios considerandos y de siete artículos. Al considerarse los detalles de este anteproyecto, Nicaragua expresó que el libre comercio entre Costa Rica y los demás países debía condicionarse a la ratificación previa de los tratados ya existentes en Centroamérica, al respecto.

Costa Rica, por su parte, indicó que no creía adecuado incluir en el Protocolo ninguna limitación al libre comercio, que no estuviera específicamente considerada dentro de las normas del Tratado General. Al mismo tiempo, renovó su decidida intención de someter a la Asamblea Nacional todos esos Tratados, para su ratificación. Y aclaró, que si no lo había hecho ya, ello obedecía únicamente a su deseo de perfeccionar antes su participación en el mercado común centroamericano.

Los siete artículos del Anteproyecto de Protocolo, son los siguientes:

Artículo I

Los Estados signatarios convienen en ampliar el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, agregándole las listas de productos que se someten a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes. Las listas de productos a que se refiere el párrafo anterior, así como las modalidades y requisitos a que deberá ajustarse el intercambio de los mismos, figuran en el anexo que forma parte integrante del presente Protocolo y del Tratado General.

Artículo II

El tratamiento de libre comercio previsto en el Tratado General para los productos originarios o manufacturados en los países miembros y las modalidades y requisitos de intercambio establecidos en el anexo de este protocolo entrarán en vigor, entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes, a partir de la fecha de vigencia del presente Protocolo.

Artículo III

El período de transición para los productos incluidos en el anexo comenzará a contarse a partir del 4 de junio de 1961, fecha en que entró en vigor el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo IV

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Artículo V

El presente Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes incluyendo a Costa Rica, y para los subsiguientes desde la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

Artículo VI

El presente Protocolo está condicionado en todos sus términos a las disposiciones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo VII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General, a los cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

- El Problema de las Definiciones Arancelarias

Otro tema de interés, abordado por la reunión de funcionarios gubernamentales que se efectuó en la subsele de la CEPAL, en México, fue el relativo al problema de definición que se ha suscitado en torno a las tarifas arancelarias.

Desde la primera negociación bilateral realizada entre Costa Rica y los demás países centroamericanos, las preferencias arancelarias convenidas se expresaron, en su gran mayoría, en términos de una tarifa arancelaria concreta. Dicha tarifa preferencial se calculó con base en los gravámenes uniformes acordados, estableciéndose los componentes específicos y ad valorem correspondientes. Para un grupo reducido de rubros se siguió el sistema de preferencia expresada en forma porcentual. Así se planteó el problema de definición, ya que en algunos casos, los afros vigentes actualmente en cada uno de los países pueden ser menores que el afro preferencial acordado en la lista de productos de excepción. Este hecho podría dar como resultado que se consigne respecto del intercambio centroamericano, un gravamen mayor que el que recae sobre importaciones procedentes de fuera del área, en tanto no entren en vigor los niveles arancelarios comunes correspondientes. Similar situación se plantea en el caso de las preferencias arancelarias expresadas en porcentajes, que fueron negociadas con base en los gravámenes uniformes, por cuanto se consignaría para el intercambio centroamericano un impuesto mayor que el establecido en el arancel nacional de los respectivos países.

En el transcurso de las deliberaciones, en México, se buscaron diferentes fórmulas que pudieran solucionar tal problema. Entre otras, se sugirió incluir en las listas de productos, objeto de regímenes especiales, una nota general, indicando que las preferencias acordadas se aplicarán con base en los aranceles nacionales vigentes mientras no entre en vigor el arancel equiparado.

Como fórmula alternativa, se indicó que podría aplicarse en todos los casos la

tarifa preferencial acordada o el aforo nacional, según el que sea más bajo. También en esta alternativa al entrar en vigor los gravámenes uniformes, comenzarían a aplicarse exclusivamente las tarifas preferenciales establecidas en las listas.

Teniendo en cuenta las implicaciones de carácter general que tendría para el intercambio entre Costa Rica y los demás países la aplicación de cualquiera de las dos fórmulas indicadas, no se decidió adoptar de momento ninguna nota arancelaria general. Se solicitó de la Secretaría de la CEPAL que efectúe un análisis de las repercusiones que tendrían las soluciones planteadas o cualquier otra sobre el intercambio y que lo presente a consideración de la próxima reunión multilateral como elemento de juicio para tomar una decisión al respecto.

Regímenes transitorios

El Artículo IV del Tratado General, al consagrar los regímenes especiales transitorios como una modalidad hacia el perfeccionamiento del mercado común, establece el procedimiento para evitar las consecuencias desfavorables que en una primera etapa podrían derivarse del otorgamiento del libre comercio inmediato, sobre las condiciones de producción de determinados artículos y sobre el funcionamiento económico de ciertas actividades productivas. Las listas elaboradas durante la reunión de octubre de 1962 en México, contienen aquellos productos agrícolas e industriales cuya producción necesita, a juicio de las delegaciones, de un período de ajuste durante el cual el intercambio centroamericano habrá de realizarse conforme a regímenes especiales a fin de facilitar el juego de la competencia dentro del libre comercio al finalizar el período de transición previsto.

En general se ha tratado de establecer condiciones de creciente y gradual liberalización a lo largo del período de transición, con el propósito de que el paso al libre comercio total se produzca previo un proceso gradual de ajuste y no entrañe cambios violentos que podrían dificultarlo al final de dicho período. Para la mayoría de los productos incluidos en las listas se prevé la vigencia del libre comercio irrestricto al finalizar el quinto año del período de transición. Se exceptúa un reducido número de productos que, por el momento, quedarán sujetos indefinidamente al pago de los derechos de aduana, ya que en su mayoría son artículos de estanco o están regulados por convenios internacionales.

En el caso de los productos manufacturados que se han incorporado a las listas, el régimen de intercambio adoptado ha sido con frecuencia el de la preferencia arancelaria. A este respecto, se dispuso expresar las preferencias convenidas en términos concretos de gravámenes preferenciales, siempre que ello fuera posible, en vez de en porcentajes determinados. De este modo se conoce el monto de la tarifa aplicable a tales productos durante el período de transición, facilitándose los cálculos y operaciones aduaneras correspondientes.

Algunos productos han quedado sujetos al pago de los gravámenes a la importación mientras no se encuentren equiparados los aforos de sus materias primas. De esta manera, conforme vayan entrando en vigor los aforos uniformes para cada una de las materias primas, automáticamente comenzarán a gozar de libre comercio los correspondientes productos terminados. La Delegación de Honduras solicitó que quedara constancia de que los únicos productos que han quedado sujetos al anterior tratamiento de excepción entre su país y Costa Rica, son la harina y sus preparados, en tanto no se equiparen los aforos del trigo.

Por lo demás, similar situación se ha establecido en el caso de determinados productos, en que los aforos de las materias primas utilizadas se encuentran bajo el sistema progresivo de equiparación arancelaria. Para estos productos el libre comercio también comenzará a aplicarse en el momento que se alcance el respectivo gravamen uniforme centroamericano.

En lo que se refiere a los productos agrícolas básicos - maíz, arroz y frijol - el intercambio habrá de ajustarse a controles cuantitativos, cuotas en el caso de Honduras y controles de importación y exportación con los demás países. Al igual que en las listas actualmente vigentes del Tratado General, se ha establecido en el proyecto de Protocolo con Costa Rica el compromiso de suscribir un convenio especial centroamericano que regule el intercambio y coordine las políticas nacionales de producción y abastecimiento, y asegure la más amplia libertad de comercio. Se destacó la necesidad de celebrar dicho convenio a nivel regional lo más pronto posible.

La misma posición convenida para los productos agrícolas básicos se mantuvo para el tabaco en rama.

Otros Asuntos

La Delegación de Guatemala propuso que se formulara una declaración general sobre el tratamiento comercial aplicable dentro del Mercado Común Centroamericano a los productos fabricados por plantas de ensamble. Se resolvió conocer el asunto sin pronunciarse al respecto por que la materia afecta indistintamente a todos los países miembros del Tratado General, y no está comprendida en el temario de la reunión.

Quedó claro, no obstante, que sobre esta materia se pronunciarán los gobiernos cuando consideren y formulen el protocolo especial al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales, sobre las actividades de ensamble.

Las delegaciones destacaron la necesidad de que en fecha próxima se negocien los rubros que aún quedan pendientes de equiparación de modo que se cuente a breve plazo con el arancel uniforme centroamericano. De acuerdo con la experiencia obtenida con el Tratado General y demás instrumentos que regulan el intercambio comercial intercentroamericano, la equiparación arancelaria resulta cada vez más importante para el buen funcionamiento del mercado común. A este respecto, mostraron especial interés en que el Protocolo de San José sobre equiparación arancelaria sea ratificado y entre en vigor lo antes posible. Las delegaciones de El Salvador y Nicaragua manifestaron la conveniencia de que el Protocolo de San José entrara en vigor antes o, por lo menos, al mismo tiempo que el protocolo al Tratado General que regulará el intercambio entre Costa Rica y los demás países centroamericanos.

Asimismo, las delegaciones señalaron que, en el caso de las materias primas, sería conveniente adoptar de inmediato los aforos uniformes que están sujetos al sistema progresivo. De esta manera muchos de los artículos que se encuentran incluidos en las listas de excepción del Tratado General o en las del Proyecto de Protocolo elaborado durante la Reunión, entrarían de inmediato al régimen de libre comercio irrestricto, perfeccionando así de modo más acelerado el libre comercio en la zona centroamericana.

Balance general del Movimiento de Integración Económica de Centroamérica

La incorporación definitiva de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica de Centroamérica, agrega otro capítulo al conjunto de actividades del movimiento de integración económica del Istmo. Desde junio de 1961, en virtud de ese Tratado, existe una Zona de Libre Comercio entre Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. La zona, que ampara a más del 90 por ciento de los productos originarios de estos países, comprende una población de más de diez millones de habitantes. Los productos para los que no se ha convenido aún libre comercio están sujetos a regímenes transitorios de excepción, que establecen modalidades para su incorporación en forma automática, en un plazo máximo de cinco años, al régimen de libre comercio total. Al efecto, el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación,

suscrito en 1959 y en vigencia desde 1960, prevé la adopción de un arancel uniforme centroamericano en un plazo máximo de cinco años. Por otra parte, en diciembre de 1961 estaban en vigor en los países miembros aforos uniformes a la importación respecto al 50 por ciento de los rubros arancelarios y se habían negociado los correspondientes a la casi totalidad de los rubros restantes. Registrados pues estos hechos, conviene destacar otros aspectos que se refieren a la integración más amplia de las economías centroamericanas y a facilitar el financiamiento de los programas respectivos. En materia de desarrollo industrial éste se ha orientado hacia la especialización de industrias para el mercado común. Se dispone de un mecanismo, el Convenio sobre Régimen de Industrias de Integración, que al mismo tiempo que constituye un incentivo al desarrollo de plantas de gran magnitud, tiende a evitar la duplicidad de inversiones y promueve el desarrollo equilibrado entre países. Los transportes también son objeto de un esfuerzo de integración regional que deberá conducir a la adopción de una red vial centroamericana, concebida en función de las necesidades de la integración económica. Se han iniciado trabajos para una política centroamericana de desarrollo eléctrico y para concretarla en proyectos de interconexión y aprovechamiento conjunto de recursos por dos o más países. Y en el campo de la investigación y el aprovechamiento de los recursos humanos, funciona la Escuela Superior de Administración Pública y el Instituto Centroamericano de Investigaciones y Tecnología Industrial. A continuación se ofrece un resumen de cada uno de estos aspectos.

Financiamiento

En mayo de 1961 quedó establecido en Tegucigalpa, Honduras, el Banco Centroamericano de Integración Económica. Con un capital social que inicialmente alcanza a 16 millones de dólares y con recursos adicionales de dentro y fuera de la región, el Banco tiene como finalidad primordial promover y financiar el desarrollo industrial integrado y la construcción de obras públicas de interés regional en los países signatarios del Tratado General. Mediante su acción directa busca el equilibrio del desarrollo entre países, interviene también en el financiamiento de programas centroamericanos de coordinación y fomento agropecuario, y persigue corregir los desajustes que pudieran derivarse de un rápido proceso de liberación del comercio en actividades productivas ya establecidas. El Convenio Constitutivo del Banco excluye expresamente los proyectos de interés puramente nacional en su campo de operaciones.

Desarrollo industrial

Los trabajos se han centrado en aquellas ramas industriales que requieren el mercado centroamericano conjunto para operar económicamente y que son básicos para el desarrollo de la región. El Comité de Cooperación Económica ha declarado de interés para la integración siete ramas industriales y se han estudiado adicionalmente, las siguientes: bombillas eléctricas, laminados de acero, vidrio plano, envases de vidrio, tubería soldada, insecticidas, llantas y cámaras, rayón y derivados del petróleo. El mercado común, que requiere un complejo esfuerzo de coordinación en este sector, ha dado al mismo tiempo impulso a varios proyectos industriales que están siendo preparados en los distintos países. Próximamente los gobiernos centroamericanos determinarán mediante convenio los proyectos que reúnan características propias de industrias de integración y convendrán la política de apoyo a seguir respecto a las mismas. El Convenio sobre Régimen de Industrias de Integración suscrito en 1958, y en vigencia desde 1961, será completado con protocolos adicionales para un número no inferior a cuatro de esas ramas industriales. Conforme al convenio los productos de dichas industrias gozarán de libre comercio en la región, por espacio de diez años. Durante este mismo período los productos de otras plantas similares que se establezcan fuera del régimen estarán sujetos al pago del aforo uniforme a la importación pero dicho aforo se reducirá gradualmente a razón de 10 por ciento anual. Al cabo de diez años dichos artículos quedarán automáticamente incorporados al sistema general de libre comercio. Ha de destacarse que el desarrollo industrial general habrá de realizarse fuera del convenio de régimen y bajo el estímulo de libre comercio general, el arancel uniforme y los demás instrumentos de industrialización. El convenio de régimen es aplicable a industrias que por su gran tamaño y elevado monto de la inversión requieren el mercado conjunto centroamericano y las garantías establecidas en el mismo. Recientemente se ha formulado un tratado mediante el cual se establecerá una ley uniforme de incentivos fiscales al desarrollo industrial. El tratado eliminará así las diferencias de costos entre países que pudieran derivarse de la vigencia de leyes nacionales distintas de fomento industrial. De otra parte, el sistema de estímulos previsto es complementario de la política arancelaria y de integración industrial. La ley proyectada se caracteriza por una estricta selección de las industrias que pueden acogerse a sus beneficios. Dentro de este criterio las industrias que reciben apoyo de la ley son las de bienes de capital, bienes semielaborados, materias primas y bienes de consumo en cuya

producción se utilicen materias primas nacionales y , en un segundo nivel , los productores de bienes de consumo necesario.

Transportes, electricidad, agricultura y vivienda

Desde su inicio el programa de integración ha perseguido la construcción y el mejoramiento de una red regional de carreteras que permita y estimule la expansión del tráfico comercial dentro del mercado común. Esto ha conducido a la preparación de un plan vial centroamericano, que contiene el estado de situación de los diversos componentes de la red y el conjunto de medidas de orden técnico, económico y financiero que se requieren para terminarlos.

En materia de energía eléctrica, los esfuerzos desplegados por los gobiernos han permitido aclarar la política de integración a seguir en este campo y definirla en términos del desarrollo conjunto de los recursos eléctricos de sus países y de interconexión de algunos de sus sistemas. Se han estudiado algunos proyectos concretos de interconexión, como el de los sistemas hondureño y salvadoreño, y se han precisado algunos de sus efectos económicos , desde el punto de vista de ahorros en el costo de las inversiones y de la energía generada. Al igual que en el pasado, los trabajos continuarán con la ayuda de recursos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y tienen ahora como objetivos centrales completar los elementos de la política regional de desarrollo eléctrico, terminar la elaboración de los proyectos de alcance multinacional ya iniciados, y estudiar nuevas posibilidades de interconexión y aprovechamiento conjunto de los recursos disponibles.

Con referencia a la agricultura, las actividades del programa tienen como finalidad inmediata la regulación del comercio y abastecimiento y la coordinación de las políticas nacionales de estabilización y fomento de la producción de alimentos básicos, tales como maíz, frijol y productos lácteos.

En cuanto a los aspectos sociales del desarrollo, los trabajos efectuados por el Subcomité de Vivienda con la ayuda de expertos de las Naciones Unidas han conducido a un conocimiento más completo de los problemas existentes en relación con las industrias de materiales de construcción y de las necesidades que hay que llenar en materia de mejoramiento en las condiciones de vivienda de la región. Dichos trabajos se orientan ahora hacia la formulación y ejecución de programas de construcción de viviendas populares en el que se coordinen los recursos técnicos y económicos de los distintos países. También se avanza dentro del

programa de integración en el estudio de los sistemas de tenencia de la tierra y de sus problemas y en el asesoramiento de los gobiernos en materia de reforma tributaria y necesidades de tributación derivadas del proceso de integración.

Especialización de Funcionarios e Investigación Industrial

Como auxiliares y complementos del Programa de Integración Económica de Centroamérica se han establecido dos instituciones básicas. La Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC), y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI).

Establecida desde 1953, en San José de Costa Rica, la ESAPAC trabaja en el adiestramiento de funcionarios gubernamentales, con vistas a mejorar los cuadros de personal con que cuentan los gobiernos para impulsar sus programas de crecimiento. Más recientemente la ESAPAC ha concentrado sus esfuerzos en la preparación del personal encargado de la aplicación de los convenios centroamericanos de integración, en aspectos tales como libre comercio, equiparación arancelaria, transporte e incentivos fiscales al desarrollo industrial.

El ICAITI es el instrumento del programa para la investigación tecnológica en materia industrial. Establecido en 1955 el Instituto sirve en forma creciente a la empresa privada, a los gobiernos centroamericanos y a las instituciones regionales de integración económica. En virtud de un acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas en 1959, este último aportará 900 mil dólares en un período de cinco años que, unidos a la aportación de los gobiernos miembros, permitirá aumentar el equipo y ampliar y reforzar el personal técnico. De estas dos instituciones también es miembro Panamá, que hasta 1959 se hizo presente en las actividades del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en calidad de observador y que desde esa fecha fue invitado por el Comité a participar en sus labores, con las mismas prerrogativas de cualquiera de sus miembros.

o o o o o o